



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

023483 28 NOV 2025

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado presentada por la Universidad del Tolima para el programa de Licenciatura en Educación Infantil, ofrecido en la modalidad a distancia.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere contar previamente con el registro calificado, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el literal b) del artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015, señala frente a instituciones acreditadas que: "(...) la etapa de radicación se iniciará con la solicitud de otorgamiento o renovación del registro calificado, ante la cual el Ministerio de Educación Nacional realizará la revisión de información y documentos y de encontrar que la solicitud se encuentra incompleta, requerirá a la institución para que la complemente en los términos del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Esta etapa se surtirá sin el desarrollo de visita de verificación por pares académicos y sin la emisión de concepto sobre las condiciones de calidad de programa por parte de las Salas de Evaluación de la Comisión Nacional intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES."

Que el artículo 2.5.3.2.2.7 del Decreto 1075 de 2015 preceptúa respecto del lugar de desarrollo que, a los programas académicos en las modalidades a distancia y virtual no se les identificará lugar de desarrollo, sin embargo, los programas en la modalidad a distancia deberán reportar el (los) municipio(s), distrito(s), área(s) no municipalizada(s) y/o territorio(s) indígena(s) donde se ubican los Centros de atención tutorial, entendidos estos como los

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado presentada por la Universidad del Tolima para el programa de Licenciatura en Educación Infantil, ofrecido en la modalidad a distancia."

espacios en los que se llevan a cabo actividades académicas de acompañamiento directo al estudiante.

Que el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que las modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa, deberán ser informadas por la institución al Ministerio de Educación Nacional, a través de la herramienta tecnológica o mecanismo que se disponga para ello.

Que el literal a) del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, señala las modificaciones que requieren autorización previa y expresa del Ministerio de Educación Nacional para su implementación por parte de la institución.

Que el literal c) del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, señala que las modificaciones que recaigan sobre condiciones de calidad de carácter institucional y de programa que no se encuentren previstas en los literales a) y b), podrán ser implementadas por la institución una vez sean informadas al Ministerio de Educación Nacional, quien podrá solicitar información en cualquier momento a la institución, sin que por ello la institución deba suspender o postergar la aplicación de la modificación. Se entiende que la modificación ha sido informada, cuando la institución finaliza la presentación de la solicitud en la herramienta tecnológica o mecanismo que se disponga para ello.

Que la Universidad del Tolima, actualmente cuenta con Acreditación Institucional en Alta Calidad por el término de seis (6) años, en virtud de la Resolución 7465 del 15 de mayo de 2024, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que por medio de la Resolución 12744 del 6 de agosto de 2018, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Licenciatura en Educación Infantil, de la Universidad del Tolima, ofrecido en la modalidad a distancia en Ibagué (Tolima), con Centros de Atención Tutorial en Purificación, Melgar, Honda, Chaparral (Tolima); Medellín y Apartadó (Antioquia); Barranquilla (Atlántico); Bogotá D.C.; Popayán (Cauca); Sibaté, Girardot (Cundinamarca); Neiva (Huila); Pereira (Risaralda) y Cali (Valle del Cauca).

Que la Universidad del Tolima solicitó a través del Sistema de Aseguramiento en la Calidad de la Educación Superior-SACES- la renovación del registro calificado para el programa de Licenciatura en Educación Infantil, ofrecido en la modalidad a distancia en Ibagué (Tolima), con Centros de Atención Tutorial en Purificación, Melgar, Honda, Chaparral (Tolima); Medellín y Apartadó (Antioquia); Barranquilla (Atlántico); Bogotá D.C.; Popayán (Cauca); Sibaté, Girardot (Cundinamarca); Neiva (Huila); Pereira (Risaralda) y Cali (Valle del Cauca), con periodicidad de admisión semestral y 60 estudiantes a admitir en el primer periodo en cada CAT. También solicitó la modificación en el título a otorgar que pasa de Licenciado en Educación Infantil a Licenciado (a) en Educación Infantil.

Que la referida institución igualmente informó las modificaciones al programa Licenciatura en Educación Infantil consistentes en la inclusión del Centro de Atención Tutorial en Mocoa (Putumayo), con 60 estudiantes a admitir en este CAT, en el número de créditos que pasa de 164 a 145, el plan de estudios, adjunta plan de transición.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado y aprobar la modificación al programa académico, consistente en el cambio de la denominación del título a otorgar, objeto del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado presentada por la Universidad del Tolima para el programa de Licenciatura en Educación Infantil, ofrecido en la modalidad a distancia."

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Universidad del Tolima
Denominación:	Licenciatura en Educación Infantil
Título a otorgar:	Licenciado (a) en Educación Infantil
Modalidad:	A distancia
Domicilio de la Institución:	Ibagué (Tolima).
Centros de Atención Tutorial:	Purificación, Melgar, Honda, Chaparral (Tolima); Medellín y Apartadó (Antioquia); Barranquilla (Atlántico); Bogotá D.C.; Popayán (Cauca); Sibaté, Girardot (Cundinamarca); Neiva (Huila); Pereira (Risaralda); Cali (Valle del Cauca) y Mocoa (Putumayo)
Créditos académicos:	145
Nro. estudiantes a admitir 1er período:	60 para cada CAT

Parágrafo 1. El Ministerio de Educación Nacional aprueba la modificación solicitada por la Universidad del Tolima al programa Licenciatura en Educación Infantil consistente en el título a otorgar que pasa de Licenciado en Educación Infantil a Licenciado (a) en Educación Infantil.

Parágrafo 2. La Universidad del Tolima, informó las modificaciones al programa Licenciatura en Educación Infantil consistentes en la inclusión del Centro de Atención Tutorial en Mocoa (Putumayo), con 60 estudiantes a admitir en este CAT, en el número de créditos que pasa de 164 a 145, el plan de estudios, adjunta plan de transición.

Artículo 2. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el artículo 2.5.3.2.11 2. del Decreto 1075 de 2015, y el artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES, o en el sistema que haga sus veces. En dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Conforme lo establecido por el artículo 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional actualice el código en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, con fines de publicidad y oferta del programa académico, la institución deberá publicar en su página web oficial la copia digital del presente acto.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí renovado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado presentada por la Universidad del Tolima para el programa de Licenciatura en Educación Infantil, ofrecido en la modalidad a distancia."

Artículo 6. *Modificación del Registro Calificado.* En los términos establecidos en los artículos 2.5.3.2.10.1 y 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, las modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa, deberán ser informadas por la institución al Ministerio de Educación Nacional a través de la herramienta tecnológica o mecanismo que se disponga para ello.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa y expresa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitarla, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces

Artículo 7. *Notificación.* Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía, de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad del Tolima, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Artículo 8. *Recursos.* Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


RICARDO MORENO PATIÑO

Revisó: Martha Elena Hernández Duarte. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Proyectó: LMS.

Cód. Proceso. RD23190